

Expediente: 8/22

Carátula: **CORDOBA OSVALDO NOLASCO Y OTRO C/ BRAVO NESTOR MARIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **SEGUNDA AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **03/05/2024 - 04:41**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20258435339 - ARABOW, CARLOS RUBEN-DEMANDADO

90000000000 - BRAVO, NESTOR MARIO-DEMANDADO

20323484350 - CORDOBA, OSVALDO NOLASCO-ACTOR/A

20323484350 - VELIZ, TOMACINA DEL ROSARIO-ACTOR/A

20258435339 - ARABOW, JULIETA ABIGAIL-DEMANDADO

20258435339 - LIDERAR SEGUROS, -DEMANDADO

20258435339 - ARABOW, BALDOMERO OSCAR-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 8/22



H3020173503

AUTOS:CORDOBA OSVALDO NOLASCO Y OTRO c/ BRAVO NESTOR MARIO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°8/22.-

AUDIENCIA DE PRODUCCIÓN DE PRUEBAS Y CONCLUSIÓN DE LA CAUSA PARA DEFINITIVA

En la ciudad de Monteros, a los 02 días del mes de Mayo de 2024 y siendo las 09.08 hs. se da inicio a esta audiencia de vista de causa en los autos caratulados: **“CORDOBA OSVALDO NOLASCO Y OTRO c/ BRAVO NESTOR MARIO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°8/22”**. Comparecen por ante la jueza a cargo Dra. Luciana Eleas, mediante video-llamada a través de la plataforma virtual denominada “ZOOM: el Dr. Palacio Celso Rómulo , apoderado de los actores, el Sr. Córdoba Osvaldo Nolasco y la Sra. Veliz Tomacina del Rosario y el Dr. Luis Mauricio Parra apoderado de la citada en garantía, LIDERAR SEGUROS y patrocinante de los demandados, los Sres. Arabow Baldomero Oscar, Arabow Carlos Rubén y la Sra. Arabow Julieta Abigail.Todos citados para audiencia.

Toma la palabra S.S. quien da por iniciada la presente audiencia

1. Invitación a conciliar. Abierto el acto, en virtud de las facultades que el art. 125 del CPCCT confiere a la magistrada en su carácter de directora del proceso y de lo dispuesto en el art. 132 del mismo cuerpo normativo, se invita a las partes a conciliar sus posiciones a fin de arribar a un acuerdo que dirima el conflicto existente.

A hs. 09.08 debido a que las partes no arribaron a una conciliación, la jueza recuerda a las partes los hechos controvertidos determinados en la audiencia de proveído de pruebas y continúa con la audiencia en la que se producen las siguientes pruebas:

2. A la Prueba Pericial Accidentológica (CPA N°2):

A hs.09:10 comparece de manera remota el perito Montenegro Enrique Hugo.

A hs. 09:10 el perito da las explicaciones requeridas hasta hs. 09:13

Toma la palabra el Dr. Palacio y formula impugnación al informe pericial.

A hs. 09:14 se corre traslado a la contraria y contesta quien contesta en este acto.

A hs 09:16 se corre traslado al perito y responde el planteo de impugnación formulada por la parte actora

Concluído el acto se provee:

I.- Téngase por contestada las aclaraciones e impugnaciones formuladas por la parte actora por el perito Montenegro.

II.- Resérvese para ser valorado en definitiva.

3. Alegatos.

A hs. 09:20 el Dr. Palacio Celso Rómulo por la parte actora, inicia sus alegatos. Finaliza a hs. 09:22.

A hs. 09:22 el Dr. Luis Mauricio Parra por la parte demandada y citada en garantía, inicia sus alegatos. Finaliza a hs. 09:25.

4. Planilla Fiscal

En cumplimiento a lo dispuesto por S.S. y atento lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 5121 y sus modificaciones, la ley impositiva 5636, lo contemplado en resoluciones vigentes de la Dirección de Rentas), se procede a efectuar la correspondiente planilla fiscal, conforme los rubros y montos que a continuación se especifican. Se hace constar que se procedió a la actualización del monto de la demanda - desde la fecha de iniciación de juicio hasta el día de la fecha, según lo establecido en el art. 50 del Código Tributario Provincial Ley N° 5121 y sus modificatorias Texto Consolidado Por Ley N° 8240 (BO 9/2/2010). Se adjunta a la presente planilla de calculo de actualización. <http://www.rentastucuman.gob.ar>.

TASAS IMPUESTOSVALORCantidadActorCantidadDemandado

TASA0,021208119,98

ACEPT. CARGO PER240

ACTUAC. IA. INST5021105013650

ACTUAC. IIA. INST50

ASIST REMAT D/RADIO75

ASIST REMAT F/RADIO90

EMBARGO D/RADIO70

EMBARGO F/RADIO140

ESCRITO LETRADO100686800171700

ESCRITO PROCURADOR50

EXTRACCION PARALIZADO140

EXHORTO TRAMIT470

FIRMA ESCRIB PUB22

INFORME PERICIAL240

INSP. OCULAR52

INTIM.PAGO OF.JUS D/RADIO70

INTIM.PAGO OF.JUS F/RADIO140

PEDID DE INFORME30

REMATE D/RADIO75

REMATE F/RADIO280

VALOR INDETERM700

RECTIF PARTIDA380

CALCULADAS5031503150

TOTAL216119,982500

Informo a S.S. que la presente planilla asciende al **monto total** de \$218.619,98 (la cual debe ser abonada por el actor en la suma de \$216.119,98 y por el demandado y citada en garantía en la suma de \$2500). Se adjunta a la presente archivo pdf con detalle de planilla fiscal. Asimismo informo que en fecha 17/05/2023 se intimada a la parte actora a presentar declaración jurada a los fines de la obtención del Beneficio para litigar sin gastos, en el plazo de 5 días bajo apercibimiento de tener por desistido el pedido.

I)- Hágase lugar al apercibimiento de fecha 17/05/2023 y téngase por desistido el pedido del Beneficio para litigar sin gastos.

II)- De la planilla fiscal practicada por Secretaría que asciende a la suma total de \$218.619,98 (la cual debe ser abonada por el actor en la suma de \$216.119,98 y por el demandado y citada en garantía en la suma de \$2500): Córrese vista a las partes por el término de 5 días. Una vez firme la parte deberá abonar aquella en el plazo de 3 días bajo apercibimiento de ley. La falta de pago no impedirá el dictado de la sentencia. (art. 459 2° párrafo CPCCT).

5. Conclusión de la audiencia.

I.- Por producida prueba pericial accidentológica.

II.- Por expuestos los alegatos finales por la parte actora, demandada y por la citada en garantía para ser analizados al momento de dictar sentencia de fondo.

III.- Por practicada planilla fiscal.

IV.- Procédase por secretaría a acumular los cuadernos de pruebas al expediente principal.

V.- Previo a pasar a resolver, como medida para mejor proveer (art. 135, nuevo CPCCT) y a los fines de contar con la causa penal actualizada:

a)- Procédase por Secretaria a comunicarse con la Secretaría de Homicidios Fiscalía Conclusional de Instrucción 3.

b)- En caso de informar avances en aquella: Líbrese oficio a la Secretaría de Homicidios Fiscalía Conclusional de Instrucción 3 a fin remita la causa penal caratulada "BRAVO NESTOR MARIO S/ HOMICIDIO CULPOSO EXPTE. 1217/20", en forma completa.

VI.- Cumplido el punto que antecede: Pasen los autos a despacho para resolver el fondo.

VII.-De todo lo dispuesto en la audiencia, las partes y sus letrados quedan notificados en el presente acto.

Finalmente, hago constar que a hs. 09:28 se da por concluida la audiencia. Firmando digitalmente S.S. ante mí, de lo que doy fe.

Actuación firmada en fecha 02/05/2024

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:
CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.